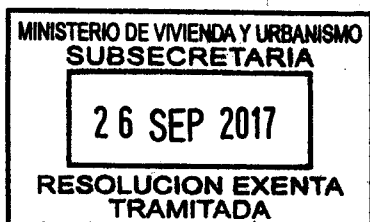
  
JESS/GVM/MVF  
Int. N° 1068/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A LAS DOS PERSONAS QUE INDICA, PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL "MIRADOR DEL PACÍFICO", DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

26 SEP 2017

SANTIAGO,

011506

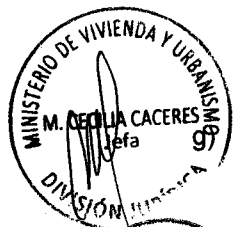
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiese irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 1.170, (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2011, que aprueba los proyectos del llamado en condiciones especiales de proyectos de construcción del programa Fondo Solidario de Vivienda en su capítulo primero, establecido mediante la Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), de 2011, entre los cuales se encuentran los proyectos "Mirador del Pacífico I", "Mirador del Pacífico II", "Mirador del Pacífico III", "Mirador del Pacífico IV", "Mirador del Pacífico V", "Mirador del Pacífico VI", "Mirador del Pacífico VII" y "Mirador del Pacífico VIII", todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 760, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de fecha 07 de junio de 2011, que declara proyectos seleccionados con calificación definitiva del programa Fondo Solidario de Vivienda, a los 8 proyectos denominados "Mirador del Pacífico I al VIII", de la comuna de Talcahuano;
- f) La Resolución Exenta N° 2.745, (V. y U.), de fecha 4 de mayo de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 6.271, (V. y U.), de fecha 04 de octubre de 2011, que otorga subsidios del programa Fondo Solidario de Vivienda a familias damnificadas de la comuna de Talcahuano, incorporadas en los proyectos "Mirador del Pacífico", en su etapa IX, todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;

La Resolución Exenta N° 8.779, (V. y U.), de fecha 31 de octubre de 2012, que modifica y complementa las Resoluciones Exentas N° 1.170 y N° 2.745, ambas (V. y U.), de 2011, que otorgan subsidios del programa Fondo Solidario de Vivienda a familias damnificadas de la comuna de Talcahuano, incorporadas en los proyectos "Mirador del Pacífico I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX", todos de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;



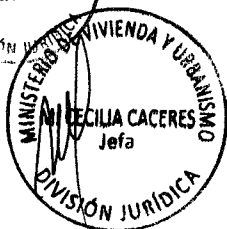
- h) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales para Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras a familias que integran proyectos críticos de la Región del Biobío, entre los que se encuentra el proyecto "Mirador del Pacífico", de la comuna de Talcahuano;
- i) La Resolución Exenta N° 10.230, (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2015, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias integrantes del proyecto "Mirador del Pacífico II, III, IV, VI, VIII y IX" de la comuna de Talcahuano, de la Región del Biobío;
- j) La Resolución Exenta N° 6.306, (V. y U.), de fecha 28 de septiembre de 2016, que complementa las Resoluciones Exentas N° 1.170, (V. y U.), de 2011, N° 2.745, (V. y U.), de 2011, N° 8.779, (V. y U.), de 2012, N° 9.011, (V. y U.), de 2014 y N° 10.230, (V. y U.), de 2015, en el sentido de autorizar al SERVIU de la Región del Biobío, a cursar las renuncias de familias beneficiarias de las Etapas I a la IX, del Conjunto Habitacional "Mirador del Pacífico", de la comuna de Talcahuano, postergando la designación de personas reemplazantes hasta que se ejecuten los estudios técnicos necesarios y se realicen las obras de mejoramiento y seguridad que se requiera;
- k) El Ord. N° 1.890, de fecha 07 de agosto de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo la Región del Biobío, que solicita asignar directamente subsidios adicionales para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio a un total de dos personas del Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, comuna de Talcahuano, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, de la comuna de Talcahuano, está compuesto por 1.032 viviendas, distribuidas en 58 edificios de 4 y 5 pisos. Las construcciones sólo cuentan con recepciones parciales por parte de la Dirección de Obras Municipales, y a la fecha no se ha logrado obtener la recepción definitiva por diversas observaciones técnicas que están en proceso de ser subsanadas.
- b) Que, desde la entrega material de las viviendas del Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, de la comuna de Talcahuano, las familias se han visto afectadas por la deficiente impermeabilización exterior de los departamentos y las bajas tasas de ventilación, lo que ha generado que los edificios completos presenten problemas de humedad. Todo lo anterior ha sido verificado por el SERVIU de la Región del Biobío en la etapa de post venta y validado por un Estudio Técnico de Evaluación de Problemas de Humedad contratado por el SERVIU.
- c) Que, doña Carolina del Tránsito Soto Vergara, RUT N° 16.036.268-5, y don Alejandro Moisés Reinoso Reinoso, RUT N° 12.972.546-K, pertenecientes a las Etapas I y IX del Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, respectivamente, requieren desocupar los departamentos en que habitan, para el desarrollo de las labores de reparación que se requieren implementar. A través del Oficio citado en el Visto k) en referencia, se solicita para cada una de ellas un subsidio adicional destinado a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de 6 meses, por un monto total de hasta 48 Unidades de Fomento.
- d) Que, debido a que a las dos personas les afecta un mismo hecho, no es posible aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las dos personas identificadas a continuación, destinado a solventar los gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de hasta 6 meses y por hasta el monto que se indica en la siguiente tabla:



N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
1	ALEJANDRO MOISÉS	REINOSO	REINOSO	12972546	K	48
2	CAROLINA DEL TRÁNSITO	SOTO	VERGARA	16036268	5	48
<b>TOTAL</b>						<b>96</b>

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1. precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúan estas asignaciones.
3. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1., el SERVIU de la Región del Biobío deberá verificar que los subsidios habitacionales que disponen las familias se encuentran vigentes.
4. Los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **96 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

